

NOTICIOSO DEL PANUCO.

(Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, AGOSTO 22 DE 1849.

{NUM. 61.}

NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA
PERILLOS Y GROIZARD,

Calle del Estado casa número 170.
Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques se insertarán gratis á los suscriptores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen más de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demás avisos se pagarán al contado según un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interés particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquéllos en que se verá la responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

Libertad de comercio.

La libre introducción de todas las mercancías de casas, sujetas sólo a un impuesto municipal.

Composición del camino de San Luis Potosí.

Proteger la navegación del río Tamesí.

Comunicar la laguna de Tamia con el Panuco.

Construcción de la plaza del mercado en la ribera del Panuco.

Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.

Construcción de un buen camino de esta ciudad á la Barra.

Protección á los vapores que naveguen en este río.

Aumento de fondos municipales.

Policía del Panuco.

Cegar la laguna del Carpintero.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL

I. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE
MAYO DE 1849

Aprobada que fué, previa lectura, el acta de la anterior, y manifestado por el Sr. Labarreda el objeto con que había suplicado la presente reunión, se dio lectura á petición del Sr. Cruz al artículo 27 de las Ordenanzas Municipales; y en seguida separados que fueron los Sres. Camacho, Trascierra y el citado Sr. Cruz, por ser padres los primeros, de dos de los pretendientes al destino de preceptor del Establecimiento de niños que se va á proveer, y el último uno de los candidatos; la Secretaría abrió en el acto tres pliegos de otros tantos ocursores, se leyeron, que en solicitud de la plaza de Director

que se encuentra vacante por renuncia que hizo D. Juan B. Lapeyrette, presentaron este mismo individuo y los Sres. D. Manuel Trascierra y Cervantes y el mencionado D. Manuel de la Cruz. Igualmente la tuvo un escrito que presentó D. Cristóbal Trascierra, en que al acompañar el ocurso del Sr. su primo D. Manuel Trascierra y manifestar encontrarse autorizado por este Sr. para obrar en el negocio sin restricción alguna, dice: que la solicitud de su citado pariente, queda reducida á pretender la Dirección del Establecimiento que ofrece desempeñar bajo las condiciones y circunstancias que tenga á bien detallar este I. Cuerpo, sin que para esto sea un obstáculo las proposiciones que constan en su expreso ocurso, que desde luego quedan sin valor ni efecto.

Después de la lectura de los citados ocursores y documentos adjuntos, el Sr. Síndico hizo traducción verbal de los títulos presentados por los señores Lapeyrette y Cruz, que se encuentran redactados el uno en francés y el otro en latín, manifestando dicho señor procurador, que el del primero es de Bachiller en letras y se le confirió por la Universidad de Francia en 9 de Diciembre de 1834, y el del último también de Bachiller en Filosofía y le fué conferido por la Universidad Literaria de Barcelona en España el 16 de Octubre de 1844.

A continuación varios de los señores Consejales pidieron la lectura del artículo 4º del Reglamento de Escuelas, que el Secretario verificó con repetición; y después el Sr. Valdes interpeló al Sr. Procurador con objeto de que se sirviese manifestar su sentir acerca de la opinión que hubiese formado en punto á los títulos presentados, y entonces el citado señor Síndico dijo: que todos los consideraba legales; mas en punto á su validez, si se había de atender al sentido literal del artículo 4º del Reglamento, le parecía que debía considerarse por más válido en el asunto que motiva la reunión del cabildo, el del Sr. Trascierra, por cuanto es expedido por la Junta Lancasteriana de México, autorizada por nuestras leyes no solo para expedir títulos á los que considere aptos para la en-

señanza de la juventud, sino aun para proveer de Preceptores las escuelas de los otros Departamentos de la República: que ya ha dicho y vuelve á repetir, que los que presentan los señores Lapeyrette y Cruz son legales y honoríficos para los interesados; que no desconoce las cualidades recomendables que adornan á uno y otro individuo, ni sus conocimientos y buen comportamiento; pero que tratándose del cumplimiento del art. 4º del Reglamento, que es una ley Municipal, estará siempre porque á este se arregle el nombramiento que se va á hacer.

El Sr. Valdes, esposo: que en su concepto el título del Sr. Lapeyrette es legal y suficiente para que se adopte por bueno: que además está porque se le confiera el destino, no solo por estar en posesión legal de él y haberse comportado bien, sino también por que está creído que más conveniente sería para el Establecimiento el que continuase dicho señor, que no el que se le separase, pues nadie desconoce que el cambio de Preceptor acarrearía grandes trastornos al Instituto y perjuicios á los alumnos: que en tal concepto concluía proponiendo entrasen en la insaculación los tres candidatos.

Acogida que fué esta proposición el señor Guzman después de hacer uso de la palabra concluyó haciendo la siguiente proposición: "Pido que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento se decida por suerte quien de los señores Cruz y Trascierra ha de ser el Preceptor del Establecimiento." Esta proposición la fundó su autor manifestando: que aunque es verdad que en el señor Lapeyrette concurre la circunstancia de capacidad, honestez y sobre todo la de encontrarse aun al frente del Establecimiento, no por esto deja de conocer que los requisitos que á su modo de ver concurren en los señores Cruz y Trascierra, los pone en el caso del art. 4º del Reglamento; y que si propone que la decisión se sujete a la suerte, es porque esto se puede hacer, si la Corporación lo determina así de conformidad con la parte final del artículo 3º; pues en su concepto los dos postulantes que ha mencionado, se encuen-

tran en igualdad de circunstancias. Discutidas á la vez ambas proposiciones se pusieron en votación por disposición de la Junta, y resultó aprobada la del señor Valdes por cuatro votos incluso el de calidad del señor Presidente.

En seguida y pasando á decidirse si había de hacerse la elección por cédulas ó por suerte, se decidió por medio de la votación que se practicó, que se hiciese del primer modo, y que si dos de los postulantes recibían iguales votos entrasen á segundo escrutinio, y si resultaba empate decidiese la suerte. Bajo este concepto se pasó á la votación; y verificada esta resultaron con dos votos cada uno de los señores pretendientes. Se pasó á un segundo escrutinio, y resultó lo mismo.

En este estado el señor Procurador Síndico después de repetir lo que tiene dicho en punto al cumplimiento del artículo 4º del Reglamento de Escuelas que la I. Corporación debía observar, hizo moción suspensiva, y pidió la lectura del artículo 31 de la Ordenanza Municipal que dice así: "Si el asunto no fuere ejecutivo, puede de cualquier capitulo suspender la votación hasta nueva discusión, siempre que procure ilustrar el punto con nuevos datos, por si en los siguientes cabildos se presentare otra igual solicitud, sucesivamente solo se permitirán tres suspensiones, y á la cuarta se votará." La junta, después de una breve discusión sobre si el asunto era ó no ejecutivo, aprobó con excepción del señor Valdes la proposición anterior, concediendo en seguida que se pusiese constancia en la presente acta de la protesta que hizo el señor Labarreda en punto á la nulidad de nombramiento, si este se hacia infringiéndose el artículo 4º del Reglamento recientemente aprobado y sancionado por este I. Cuerpo.

Se levantó la sesión; asistieron los Sres. Camacho, Prieto, Guzman, Valdes, Trascierra, Cruz, Giron, Labarreda y Robert; no lo hizo el señor Azcarraga por estar ausente con licencia.

Es copia de su original que certifico. Tampico, Agosto 20 de 1849.—Juan R. de Maraboto, secretario.

COMANDANCIA GENERAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.

Ministerio de guerra y marina.—Sección 4.—mesa 1.^o

El año de 1847 fué nombrado, por el Supremo Gobierno Inspector de las guerrillas que pudieran levantarse en los Estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas. D. José Ignacio Flores, con el fin de aumentar las

fuerzas que debían sostener la defensa contra la invasión Norte Americana. Concluida ésta, debieron también cesar inmediatamente, las consideraciones acordadas á aquellos individuos de conformidad con la ley que se les concedió; y en consecuencia dispone el Exmo. Sr. Presidente que el expresado D. José Ignacio Flores no porte ninguna divisa militar, ni ningún otro distintivo, puesto que debe quedar en la clase de paisano, atendidas las razones que se han expuesto.

Lo que comunicó á V. S. de suprema orden para que vigile sobre el cumplimiento de esta disposición publicándose esta comunicación en los periódicos de esta capital.—Dios y libertad. México, Agosto 8 de 1849.—Arista.—Sr. comandante general de Tamaulipas.

Es copia. Tampico, Agosto, 20 de 1849.—E. López, secretario interino.

INTERIOR.

Monterrey, Julio 30 de 1849.

CONTRABANDO.

Es ya escandaloso el que se hace, defraudándose en la mayor parte los derechos que deben cobrarse en la aduana marítima de Matamoros y en las fronterizas, establecidas sobre la margen izquierda del río Bravo.

La escolta que acaba de llegar de aquel puerto á recibir y conducir los caudales destinados á las tropas del Sr. general Avilés, aprehendió un cargamento considerable, que se dice, pertenece á un empleado y que venía por el camino carretero, bajo la garantía de guías y documentos falsos; pero el oficial comandante que á su honoradéz reúne algún conocimiento en este ramo, aseguró los efectos y se dirigió con ellos á la oficina á quien toca el conocimiento del negocio.

Estos males exigen un pronto y eficaz remedio, pero si han de dejarse pasar desapercibidos, mejor le convendría al Gobierno Supremo, sub-arrendar á particulares las aduanas de que se trata, para que así costara siquiera con una cantidad fija pa-

ra los gastos nacionales, y a ellos se proporcionaran manos puras para la recaudación de los derechos.

En esta misma ciudad se asegura que no han faltado personas que hayan visto en estos últimos días guías falsas que se han traído para venderlas como se hace con cualquiera efecto de comercio.

Estamos así mismo instruidos de que no han faltado en Matamoros buenos mejicanos que avisen de todo á personas de las que en México componen el gabinete, hasta el extremo de dar conocimiento de la singular ocurrencia de haber estado perdido por varios días el sello de una aduana.

Si así siguen las cosas, en vano es que la Soberanía Nacional se ocupe de la reducción de presupuestos. Primero es que se trate que las rentas sean administradas con pureza lanzándose de las oficinas y castigándose de una manera ejemplar á los que han abusado de la confianza pública.

(Del Nuevo León.)

Méjico, Agosto 5 de 1849.

CORRESPONDENCIA PÚBLICA.

El dictamen que las comisiones de presupuestos y bancales de la cámara de diputados presentaron sobre reforma y economía en la planta de la administración de correos, sufrió un acalido debate y se decidió al fin sin llegar á votar, por una immense mayoría. Las razones manifestadas por los señores que hablaron en contra, fueron en nuestro concepto muy injustas y racionales; y la cámara, al volver á la comisión el dictamen, manifestó claramente su espíritu de que se le presentase otro, que no solo contuviese insignificantes reformas y mezquinas economías en la planta de la oficina, sino un arreglo total de ese ramo, un reglamento general de correspondencia pública, que ponga las estafetas en el estado en que deben encontrarse en todo país medianamente civilizado. En efecto, las estafetas ó avisos de correos son de la mayor importancia en todas las naciones; y sea cual fuere el sistema de gobierno bajo el cual estén reguladas, encuentran aquellas una decidida protección y una constante vigilancia de parte de los depositarios del poder, en lo relativo á su pronto y buen servicio.

De muchas maneras puede

considerarse interesante el sistema de correspondencia pública; pero por mucho que se limite este interés, nadie negará que puede verse:

Primer. Como elemento de civilización. Segundo. Como fuente de riqueza pública. Tercero. Como medio de aliviar la inquietud de las familias por sus deudos ausentes. Cuarto. Como renta del Estado. Quinto. Como el órgano más eficaz para organizar una buena administración y mantener el orden público.

Cualquiera de estos objetos bastaría por sí solo para que todo el gobierno dispensase una constante protección á las estafetas y procurase en constante mejora, la que puede reducirse á dos puntos principales: prontitud en el servicio y minoración del costo de los portes.

Entre nosotros, si bien no puede asentarse que el sistema de correos ó de correspondencia pública haya estado estacionado desde que se consumó la independencia nacional, tampoco puede decirse que híja hecho los progresos que en otros países. En Francia, por ejemplo, este ramo de la administración pública ha llegado á un estado que puede llamarse perfecto, y no solos no vacilamos en recomendar á la comisión respectiva de la cámara de diputados que, al despachar este importante asunto, tuviese presentes los reglamentos y estatutos de postas de aquella nación; y en lo que fuere posible los adoptase en la república. Las clases todas de la sociedad están vivamente interesadas en que nuestras casas de correos se amolden y organicen tal cual lo exigen las necesidades de la época, pues nuestras comunicaciones de todo género, no solo con las ciudades del interior, sino aun con las del exterior, han aumentado notablemente, y aumentarán mucho mas si los portes de las cartas se bajaren al mínimo posible, por ser bien sabido que, aun considerando este ramo como renta pública, sus productos son mayores mientras menor en la tasa ó cuota que se fija a cada carta ó impreso y esto depende esencialmente de que entonces el número de lunas y de otros que se hacen circular aumentan notablemente.

Tan cierto es este principio, que en Inglaterra ha permanecido estacionario desde 1834 el producto de las postas, á pesar del grande aumento de población y el constante movimiento industrial y mercantil que tanto ha hecho progresar todas las

fuentes de riqueza de aquel gobierno. Esto lo comprueban dos escritos ingleses, que no podemos menos de citar. Sir Henry Parnell dice: "Si el producto de la posta ha permanecido estacionario en la cuota de 35 millones de francos desde 1818, no puede atribuirse ese resultado si no á la enormeza del porte de las cartas, pues si este fuera reducido, la correspondencia habría tenido un aumento igual al de la población y al bienestar general." Mr. Rowland Hill, en un escrito que hizo notable sensación en Inglaterra, ha tratado de probar, tomando por base de sus cálculos el aumento de población ó del producto de algunos impuestos que la renta de postas en la Gran Bretaña, debería elevarse (escribió en 1837) en aquella época á 51 millones de francos y aun 88 millones si la elevación escrevía de los portes de cartas no obligase al comercio á hacer conducir una gran parte de su correspondencia por la multitud de carruajes públicos que atravesan el remo en todas direcciones; y prueba perfectamente que interesaría á la vez al tesorero y al público la reforma y rebaja de la tarifa de los precios de portes de cartas.

Esto mismo escribe en Méjico el estadista de nuestras relaciones, de nuestro comercio y aun de nuestras circunstancias políticas. Mas no basta para que los medios de correspondencia estén bien arreglados el que el costo del porte de cartas é impresos sea modico; se necesita también la violencia, la frecuencia y el buen servicio del público en la oficina ó despacho. Diariamente debería haber correspondencia al menos con todas las capitales de los Estados de la federación y lugares intermedios; esto al principio importaría algun gasto; pero sería de poca importancia comparado con la utilidad pública que de ello resultaría, y ademas, esa erogación no se perdería en manera alguna, pues pronto sería devengada. Cuando en 1828 el gobierno francés resolvió que fuese diaria la correspondencia con todas las ciudades de Francia que tuvieran estafeta, esta mejora ocasionó al tesoro un aumento de gasto de 3 millones 500 mil francos anuales; pero apenas había transcurrido un año, cuando ya cubría en su mayor parte aquella suma, en razón del aumento del número de cartas confiadas á la posta, cuyas expediciones diarias favorecían extraordinariamente la circulación.

No creemos necesario es-

3

tendremos mas para esplanar las razones de importancia y utilidad que hemos indicado con respecto á los medios de la correspondencia pública, porque ninguna clase de la sociedad, desde la mas elevada hasta la mas infima, deja de experimentar los beneficios de este ramo de la administración, y nadie mejor que los depositarios del poder, á quienes nos dirigimos, deben reconocer la imperiosa necesidad de reformar radicalmente nuestro sistema de correos. Escitarnos, pues, al Sr. ministro de hacienda, á fin de que con todos los datos necesarios pase á la cámara de diputados una iniciativa que contenga las indicadas reformas, y á las comisiones de aranceles y presupuestos, que ya han comenzado á tratar de esta materia, á fin de que cuando vuelvan á presentar su dictamen no se limiten á proponer por todo arreglo la rebaja de 500 pesos en el sueldo de un empleado y de 200 en otro, pues esto es demasiado secundario, sino que formen un plan completo de reforma en el sistema de correspondencia pública, considerand la bajo los punto que al principio hemos indicado. Este sería un servicio importante para el país, una mejora positiva en la administración pública y un paso en el sendero de la civilización. La materia es importante y fecunda por todos aspectos: de aquí es que cuando las comisiones referidas presenten de nuevo su dictamen, nosotros volveremos á hablar de ella, entrando en normas que ahora hemos omitido, pues nuestro intento ha sido tratar la materia en general, para llamar la atención del congreso y del gobierno, á efecto de que se promuevan, planteen y lleven al cabo las reformas que escisan este importante ramo de la hacienda pública.

(Del Siglo XIX)

San Luis Potosí Agosto 16 de 1849.

EECCIONES.

Muy cerca está el dia en que los pueblos todos de la república tienen que ejercer uno de los actos mas importantes de su soberanía, cual es el de elegir á sus representantes á la Augusta cámara de Diputados: los ciudadanos deben comprender bien toda la importancia de este derecho y toda la responsabilidad que pesará sobre sus conciencias, si para tan elevados y eminentes puestos no se escogen á los hombres que por sus antecedentes se hayan hecho acreedores á la confianza pública y que estén muy lejos

de convertir su delicada misión en un medio oportuno para lograr bastardas miras que trastornando el orden y tranquilidad, comprometan la situación de la república de una manera irreparable; porque es evidente que después de los graves males y peligros por donde ha pasado en años atrás, si los mexicanos no nos persuadimos de que solo la paz y nada mas la paz puede salvar á la patria, despidámonos desde ahora de nuestra nacionalidad, y nuestro nombre. Y cuando es mas temible que se altere esa paz y que desaparezca el orden, sino cuando al seno de los poderes, cuando al santuario de las leyes se lleva la semilla revolucionaria, que sino es bastante por el pronto para hundir al país en un abismo, si lo conducirá lentamente á su perdición? porque basta un elemento de anarquía en alguno de los poderes públicos, para que se entorpezca la marcha uniforme de la máquina social, que al fin terminará por su completa disolución.

Por fortuna no falta en el Estado de San Luis, patriotismo y buen sentido en la mayoría de sus habitantes, y estas circunstancias nos hacen esperar confiadamente que los Potosinos sabrán emitir sus votos en favor de personas dignas de representarlos en el soberano Congreso general: no se nos ocultan las maniobras que pondrán en juego, no los republicanos mas o menos exaltados, pero siempre patriotas; no los centralistas, los monarquistas &c. &c. porque quizás no se encuentran en el Estado una docena que profesen tales ideas; los que han de manejar sorda y arteramente la intriga, han de ser aquellos que sin fe política, y sin opinión fija, no buscan á los sostenedores de las instituciones, sino á los promovedores del desorden, á los que pueden conducirlos á figurar en altos puestos, sea cual fuere el sistema, sea cual fuere la suerte de la nación, sea cual fuere el peligro de la patria. Derrocada la administración actual, se han propuesto á todo trance los que no se hallan bien con un gobierno, que no da lugar con su vigilancia y energía á un trastorno; para lograrlo, se ha apurado por la prensa, el lenguaje de la calumnia y la difamación; ya antes se habían procurado las vias de hecho sin fruto para sus autores; quedales hoy la esperanza de las elecciones, y si en ello los condujera un buen fin y se valieran de nobles procederes, nada diríamos; pero siendo innobles los fines y tortuosos los manejos, como se perciben por la rabiosa saña con que se expresa el Globo, en los numeros de la semana pasada, sin

mas objeto que desprestigar al gobierno de este Estado, para ver el partido que pueden sacar en las próximas elecciones; cuando vemos, repetimos, todo esto, no podemos dejar de dirigirnos á nuestros conciudadanos para escitarlos á que no se dejen sorprender por los enemigos de la patria: á que no se dejen convertir en instrumentos de pasiones, y á que fijen con toda libertad sus votos; en aquellos de sus conciudadanos que promoviendo el bien general y sosteniendo al mismo tiempo los derechos del Estado, lo representen dignamente en el soberano Congreso de la Unión.

[De la Epoca.]

Ciudad Victoria Agosto 11 de 1849.

SRES. EDITORES DEL DEFENSOR.

El 6 del corriente se circuló en esta capital el número 1.º del periódico titulado el *Salón de Tamaulipas*, el cual se supone impreso el 12 del próximo pasado Julio. Los objetos que el autor del pape se haya propuesto al anticipar la fecha, casi me son totalmente conocidos; mas espero que el mismo al hacer uso de este pequeño fraude los pondrá al alcance del mundo entero, sin necesidad de que yo por mano propia espique.

Lo que entretanto me importa que sepan los habitantes de la República es, que el referido número 1.º luego que salió á la luz fué denunciado por mí ante el juez de 1.ª instancia quien por su auto asentado del mismo dia lo declaró difamatorio en cumplimiento del art. 2.º de la ley de 21 de Junio de 1848 mandado en consecuencia se recogieran los ejemplares y se procediese contra el responsable. Ejecutada esta providencia resultó que el autor del número denunciado era, el anterior gobernador D. Francisco Villal Fernández, y por lo mismo el Juez procedió a reducirlo á prisión según la misma ley lo previene.

Si el Sr. Fernández hubiera limitado su escrito á deshacer como pretende la acusación que ante la cámara de diputados le tiene hecha el Sr. general Mendoza, y si en las alabanzas y encomios que se prodiga no hubiera mezclado calumnia contra mi y otras varias personas, habría pasado el primer número de su periódico sin llamarne la atención y dejarome tal vez en la creencia de que habí homores en la capital que pudieran canonizar su conducta como gobernante, aun cuando fuera obrando contra sus propias convicciones; mas la responsiva

firmada de su puño, vino a quitarme toda duda, y á conveniente de que en defecto de otros, él mismo es quien se alaba y quien para darle mayor realce á su defensa recurre á la calumnia, como si para hacer su propio panegírico le hubiera sido preciso atacar ajenas reputaciones. El resultado de juicio, muy pronto será publicado para conocimiento del público.

Ciudad Victoria. Agosto 10 de 1849.—Antonio Canales.

SRES. EDITORES DEL DEFENSOR.

Casa de W. Agosto 7 de 1849.

Muy Sres. mios.

Resuelto inviolablemente á separarme de los negocios públicos con el objeto de restablecer mi salud notoriamente quebrantada, con fecha 16 del próximo pasado hice renuncia formal del empleo de magistrado de la primera sala de la Suprema Corte de Justicia del Estado; pobre entré á servir, pobre serví, y pobre me retiré al hogar doméstico, agobiado por el peso de los negos los que por mucho tiempo he desempeñado yo solo.

Preciso es decirlo: mi salud la he perido por cumplir mis compromisos con una esquisita prudencia; no duele ya desempeñar el puesto; pero si puedo asegurar que mi memoria no será oscura cuando se hagan recuerdos de los señores Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Como despues de la renuncia hice, no me queda otro recurso para subsistir que el de mi profesion, ruego a W. se sirvan publicar en su muy creditado periódico el siguiente

AVISO.

José María Manero Embidés, Abogado de los tribunales de la República, abre su bufete para servir á las personas que quieran ocuparlo.

Si algun dia bajo mejores auspicios, y menos estrechado por las circunstancias, la Providencia me coloca en un puesto en que pueda recompensar este servicio interesante, a reditáré á W. con los hechos cuanta es mi lealtad. Por ahora no puedo ofrecerles mas que mi gratitud y reconocimiento, como su mas adicto y obediente servidor que atento b. s. m.—José María Manero Embidés.

El dia 7 del corriente debió establecer en esta ciudad una conspiración que tenía por objeto derrocar a los Supremos Poderes del Estado; mas la descubrió la vigilancia del Gobierno. En consecuencia fue aprehendido en el acto D. Francisco

Villaseñor, y la noche siguiente los Sres diputados D. Francisco V. Fernández, D. Lorenzo Cortina y D. Elencho Vargas. Se decia que en la Preza, hacienda del segundo, estaba organizándose una fuerza con el fin de libertar á los detenidos; pero hasta la fecha nada ha habido, continuando inalterable la tranquilidad pública. Creemos que esta no sera ya turbada ni en esta Capital ni en Tampico y los otros pueblos en que se suponia tuviese sus ramificaciones la conspiración.

Debemos anunciar al público que las autoridades están resueltas á no dejar impune el delito, como desgraciadamente ha sucedido casi siempre, entre nosotros, cuando se han tratado de altos funcionarios.

Si nos fuere posible publicaremos los documentos relativos al plan por un alcance á este número.

[Del Defensor de Tamaulipas.]

EL NOTICIOSO.

Tampico, Agosto 22 de 1849

Varios artesanos han establecido en esta ciudad una Sociedad de Beneficencia pública, para socorrer á la humanidad atigüida; y en la sesión que tuvieron para formarla, resultaron electos

PARA PRESIDENTE

D. Sebastián Perillos.

PARA VICE-PRESIDENTE

D. José Vilver Balanquéz.

TESORERO.

D. Pedro Cuesta.

RECAUDADOR.

D. Julio Alvarez.

SECRETARIO.

D. Francisco Dupuy.

AVISOS.

AL PUBLICO.

En dia 25 de Setiembre próximo comenzará la FERIA de esta ciudad y terminará el 9 de Octubre; habrá por espacio de siete días corridas de TOROS que comenzarán el 30 del referido Setiembre y concluirán el 6 del mismo Octubre, teniendo lugar las diversiones que han sido de costumbre.

Los efectos nacionales que se introduzcan y espanden desde el 8 de Setiembre al 8 de Octubre, pagarán la mitad de los derechos que causan en los demás meses del año segun está concedido por una ley; en la inteligencia que los que hoy satisfacen estos efectos; segun el reglamento nuevamente formado por el Supremo Gobierno en virtud de Decreto del H. Congreso del Estado, son los mas bajos entre los impuestos por las leyes centrales y federales.

Y por disposicion del I. Ayuntamiento se hace saber á las autoridades de este y demás Estados, suplicándoles se sirvan darles la publicidad correspondiente, asegurándose á los concurrentes que las de esta Municipalidad auxiliadas de las Supremas del Estado, cuidarán del orden y de la seguridad de sus personas y propiedades.

Saltillo, Julio 5 de 1849.—Manuel Carrillo y Valdés, presidente.—J. Cosme de Castañeda, secretario.

Secretaria del I. Ayuntamiento.

Hallándose vacante por renuncia del individuo que lo sirve, el destino de celador de la Plaza del Mercado que está dotado con 20 pesos mensales, se participa al público por acuerdo del I. Ayuntamiento, para que las personas que quieran optarlo presenten sus oírseos por conducto de esta secretaría dentro de siete días contados desde esta fecha.

Tampico, Agosto 17 de 1849.
Juan R. de Maraboto, secretario.

Por auto proveido el dia 7 del actual y ante mí por el Sr. Juez de letras D. Diego Castillo Montero en los de intestado de María de la Luz Rosas, se ha mandado se fijen edictos y ponga aviso en el periódico de esta ciudad llamando á sus herederos y acreedores, con término perentorio de 30 días, contados desde hoy. Tampico, Agosto 3 de 1849.

Zéferino Rodriguez.

Escríbano público de hacienda, guerra y marina.

Secretaria del I. Ayuntamiento.

Se han denunciado al I. Ayuntamiento los solares núms. 545 y 443 de las calles del Comercio y los Jazmínez. Las personas que se crean con derecho á ellos, pueden deducirlo ante la I. Corporación con los documentos legales que lo acrediten, dentro del término de cuarenta días contados desde esta fecha, á fin de que por S. S. se acuerde lo conveniente en el particular.

Por disposición de dicho I. Cuerpo lo aviso al público con los fines expresados. Tampico, Agosto 11 de 1849.—Juan R. de Maraboto, secretario.

El Sr. Gefe Político de este Departamento en nota de 3 del actual dijo al I. Ayuntamiento lo que sigue.

"Gefatura Política del Sur.—Habiendo consultado al E. Sr. gobernador del Estado sobre reforma del art. 5º del bando de policía, S. E. resuelve con fecha 26 del pasado lo siguiente: "En virtud de las razones que manifiesta V. S. en su nota fecha 19 del actual, sobre la necesidad que hay de reformar el art. 5º del bando de policía de esa ciudad, ha tenido á bien el gobierno aprobar la reforma siguiente.—Parte reformada.—Los que tengan para su uso particular una ó dos vacas de ordeña las mantendrán en establo; pero si fuesen más por ser ordeñas que tengan puestas sus dueños para lucrar con ellas, están en obligación de situarlas fuera del centro de la población, el cual está comprendido desde la calle de la Estrella por el Norte, la de la Glorieta por el Este, y la del Campo Santo por el Oeste.—Esta disposición tendrá su efecto á los treinta días de publicada; los contraventores sufrirán una multa de cinco á veinte pesos á juicio de la autoridad respectiva, ó ocho ó quince días de obras públicas ó doble tiempo de arresto, sin perjuicio de resarcir los daños y perjuicios que por su inobedience causaren. Para conducirlo de uno á otro extremo de la ciudad, lo verificarán por el camino que rodea á la laguna del Carpintero conocido con el nombre de Dña. Cecilia.

protestándole mi aprecio y consideración.—Dios y libertad.—Tampico, Agosto 3 de 1849.—Manuel Zelarain.—Juan B. Gomez, secretario."

Y por acuerdo del I. Ayuntamiento del dia 3 del corriente se le dá publicidad para conocimiento del vecindario y cumplimiento de lo mandado.—Sala Capitular. Tampico, Agosto 7 de 1849.—Lorenzo Prieto, presidente.—Juan R. de Maraboto, secretario.

El que suscribe participa á este respetable público, que en su taller sito en la calle del Muelle casa núm. 112 se fabrican alambiques, pailas y bombas tituladas con el nombre de "vida eterna," porque no entra la madera, cuero ni fierro, solamente el cobre y latón. Los alambiques son de cobre grueso y su guarnición de latón. De 40 galones hasta 400 su precio es á 6 rs. libra; y de 500 hasta 1,000 á 5 rs. Las pailas de 20 galones hasta 500 á 6 rs. libra; y mas grandes mas baratas. Ademas se encontrarán bombas de fierro, matrices para hacer moldes de velas, y otros artículos que corresponden á mi oficio, todo á un precio equitativo.

Tampico, Agosto 8 de 1849.—Constantino Trisconi.

El que suscribe, participa al público de Tampico haber recibido recientemente los artículos que siguen:

Perfumería fina, como agua de colonia, aceite de Macassar, Pomada, Crema de Persia, Extracto oloroso de Patchouli, Rosal, Violeta, Opiata, Cosmetic, negro, Manteca de Oso, cajitas de polvos con la hupa cepillos para los dientes y la cabeza, Muselina Tirantes, Bandolina, Guantes blancos de piel y de hilo de Escocia, Peines y peinetas para las Señoras, camisas francesas de color, Pañuelos de seda, Cliso pompas, &c. &c. &c.

Sardinas, licores finos, Absinthe y coñac superior, Avisete superfino de Burdeos, Vino tinto francés en cuarterolas, en garrafones y en botellas, Garrafones vacíos de uno á cinco galones. Aceite en canastos (botellas grandes). Tapones españoles y franceses para botellas y garrafones, vino blanco en botellas y cajas, y diversos otros artículos.

Santiago Currere.

Calle del Comercio, frente á la Botica francesa.

Se alquilan dos almacenes de mampostería de la casa número 26 conocida por del vapor en la calle de la Unión. El uno de 12 varas de largo y ocho de ancho, con techo de tejanillo y el otro de 20 varas de largo y 6 de ancho, con azotea; en cuanto á condiciones se arreglarán con el que suscribe.

Tampico, Julio 1.º de 1849.—José Castello.

Tengo el honor de participar á los padres de familia que, á solicitud de algunas personas interesadas, he abierto un instituto en la calle del comercio número 117, en el cual no perdonaré fatiga ni desvelos para conservar la confianza, que hasta hoy me han dispensado. Convencido que un pomposo programa es de poca influencia cuando los hechos no corresponden á las promesas retumbantes, me limito en ofrecer todos los ramos de una fina y sólida educación primaria y cátedra para los estudios secundarios como lo verifiqué antes de tomar

la dirección de la escuela pública de esta ciudad.

Tampico, Julio 4 de 1849.—Juan B. B. Lapeyrette.

JUAN MARES tiene el honor de avisar á los habitantes de esta ciudad y á los pasajeros, tanto del interior como del exterior, que ha vuelto á encargarse de la antigua fonda de LA MARINA, y espera dar un trato satisfactorio á todos los que lo ocupen, como así mismo en las comidas que se le pidan de fuerza, según tiene de costumbre y lo tiene acreditado en otra época.

Juan Randolph Rowand, doctor en medicina y cirujía, recientemente llegado á esta de Filadelfia, tiene el honor de ofrecer sus servicios á los habitantes de esta ciudad; y las personas que gustaren ocuparlo, podrán ocurrir á la casa núm. 163 calle del Estado, adonde lo hallarán á todas horas.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE TABACOS DE TAMPICO.

Los tenedores de tabacos extranjeros que están autorizados para consumirlos en esta ciudad, y para internarlos con guia de esta oficina, tienen el deber de dar razón á esta administración de los consumos que hacen mensualmente, y de manifestar sus existencias cada vez que la administración tenga á bien pasar á sus casas para examinarlas; ambas operaciones han tenido sus entorpecimientos á causa de los interesados, que no han cumplido sino es con muy señaladas excepciones, la obligación de dar las noticias expresadas; y cuando la administración ha dispuesto visitar sus casas para inspeccionar los tabacos existentes, no han faltado motivos ó pretextos con que entorpecer las operaciones. Por tanto para que las leyes, y supremas disposiciones que rigen en el particular se cumplan como es debido, y que los que por negligencia ó interés euden su observancia, no puedan alegar ignorancia en los casos que deba proceder contra ellos; se les hace presente por medio de esta manifestación, que en lo subsiguiente no se librará guia por esta oficina á ninguna persona que con anterioridad no tenga legalizado en debido orden sus existencias; advirtiéndose también, que toda revolución ó mezcla con tabacos del país está sujeta á la pena de comiso, lo mismo que toda existencia de tabacos extranjeros no legalizados en esta administración.

Tampico de Tamaulipas, Julio 18 de 1849.

Andrés José de Cos.

Gefatura política del Sur de Tamaulipas.

No habiendo sido suficientes las medidas dictadas hasta ahora para evitar que los que se ejerzan en la matanza y ordeña de ganado vacuno atravesien la población con el que introducen para aquellos objetos, y deseando la Gefatura evitar cualquiera desgracia que pudiera acaecer con tal abuso, dispone se abstengan en lo sucesivo de pasarse los por ella, imponiendo á los contraventores la multa de cinco hasta veinte pesos á juicio de la autoridad respectiva, ó ocho ó quince días de obras públicas ó doble tiempo de arresto, sin perjuicio de resarcir los daños y perjuicios que por su inobedience causaren. Para conducirlo de uno á otro extremo de la ciudad, lo verificarán por el camino que rodea á la laguna del Carpintero conocido con el nombre de Dña. Cecilia.

Esta disposición tendrá su efecto á los quince días de publicada.—Tampico, Julio 14 de 1849.—Manuel Zelarain.—Juan B. Gomez, secretario.

Por mutuo consentimiento de los que suscriben, se pone en venta el solar y casa número 73, sita en la calle del comercio. La persona que se interese en la compra, puede ocurrir á sus dueños.

Manuel Juarez, Vicente Juarez.